



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	109
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	111
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	113
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	114
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	116
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	118

## **ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS**

### **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ACUERDO 01/2014 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE DAN A CONOCER ESPECIFICACIONES CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN .....	120
---	-----

### **INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIONES .....	122
----------------------	-----

## **AVISOS DIVERSOS**

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, LICENCIADA CLAUDIA IVONNE CEBALLOS PANTOJA Y LICENCIADO MANUEL EMILIO GARCÍA FERRÓN.....	124
CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, LICENCIADA CLAUDIA IVONNE CEBALLOS PANTOJA Y LICENCIADA GLADYS EUGENIA LÓPEZ PAVÓN .....	126

**Acuerdo 01/2014 del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, por el cual se dan a conocer Especificaciones con Motivo de la Entrada en Vigor de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.**

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Jorge Alfonso Victoria Maldonado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 10, fracción XXII, 18, fracciones XII y XXIII, 19, y 23, fracción VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, hace saber el siguiente:

**Acuerdo**

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 19, y 23, fracción VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos, lo que fortalece la protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal conforme al derecho internacional; asimismo, refuerza los mecanismos de protección no jurisdiccionales de los derechos humanos.

Que el 26 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la reforma a la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de Derechos Humanos; que el artículo 74 obliga a todo servidor público del Estado de Yucatán a responder las recomendaciones que les presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, el Congreso del Estado de Yucatán o, en sus recesos, la Diputación Permanente, podrá llamar, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Que el 28 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán que, en términos de su artículo transitorio primero, entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

Que las disposiciones constitucionales, acorde con el principio pro persona, no pueden desconocerse con fundamento en la entrada en vigor de una ley ordinaria con posterioridad al inicio del procedimiento.

Que atendiendo los razonamientos anteriores, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán acordó expedir el siguiente:

**Acuerdo 01/2014 del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, por el cual se dan a conocer Especificaciones con Motivo de la Entrada en Vigor de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**

**Único.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, publicada el 28 de febrero de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y vigente al día siguiente de su publicación, se continuarán tramitando hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo lo referente al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones.

**Artículo transitorio**

**Único.** Publíquese este acuerdo para su difusión en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página de Internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la ciudad de Mérida, Yucatán, México el 29 de abril de 2014.

**( RÚBRICA )**

**Dr. Jorge Alfonso Victoria Maldonado**  
**Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**  
**y de su consejo consultivo**

**( RÚBRICA )**

**LAE. José Inés Loría Palma.**  
**Consejero**

**( RÚBRICA )**

**LEP. Marcia Noemí Lara Ruiz.**  
**Consejera**

**( RÚBRICA )**

**LCPAP. Miriam del Carmen Jure Cejín.**  
**Consejera**

**( RÚBRICA )**

**C. María del Pilar Larrea Peón.**  
**Consejera**